



CHAJIN & DIAZ ABOGADOS S.A.S.

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Barrancabermeja

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES CON SU RESPECTIVA DISOLUCION, CONSTITUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL (LEY 54 DE 1990).

DEMANDANTE: AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, SEÑORES SHIRLEY SUAREZ ALVARADO, ERIKA SOFIA SUAREZ SANCHEZ, MILDRED ALEJANDRA SUAREZ SANCHEZ y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ.

RADICADO: 2019-420

JISSETH CHAJIN DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.211.957 expedida en Barrancabermeja, domiciliada y residenciada en el municipio de Barrancabermeja, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 313.697 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **AURELIA FLOREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.723 expedida en Barrancabermeja, domiciliada y residenciada en Barrancabermeja, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente al auto proferido por este despacho el 7 de octubre de 2020 y notificado en estados el 08 de octubre de los corrientes, recursos que sustento en los siguientes términos:

- ✓ Que al descorrer el traslado de los escritos de nulidad presentados por los demandados ERIKA SOFIA SUAREZ SANCHEZ y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ, solicite oportunamente como prueba de oficio: *“...1- Solicito al señor Juez, reiterar la solicitud realizada por la suscrita el pasado 25 de septiembre de 2020 a la empresa inter rapidísimo, mediante la cual solicite **...PRIMERO:** Se sirva informar y aclarar a la suscrita cual es el uso del recuadro denominado telemercadeo y que especifiquen a que se refieren cuando se hacen la observación de que las notificaciones judiciales no se llaman. **SEGUNDO:** Solicito se aclare explícitamente que circunstancias llevan a que el funcionario a cargo de entregar los paquetes remitidos a través de esta entidad, certificar como causal de devolución REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR, lo anterior para tener claridad sobre las circunstancias que llevan a esta certificación...”,* derecho de petición que al momento de radicar estas alegaciones no ha sido

Calle 49 No. 08-81, oficina 207, edificio arcoíris de Barrancabermeja.

Cel: 3006305614. Tel: 6104084.

Chajin.diazabogados@gmail.com



CHAJIN & DIAZ ABOGADOS S.A.S.

respondido, razón por la cual cuando esta me sea entregada se la daré a conocer a este despacho. 2- Solicito al señor Juez, reiterar la solicitud realizada por la suscrita el pasado 25 de septiembre de 2020 a la administración del edificio rio alto san francisco en Bucaramanga, mediante la cual solicite "...PRIMERO: Se sirva informar bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la respuesta a este derecho de petición, el nombre de cada una de las personas que habitan y residen en el apartamento 603 ubicado en la carrera 24 No. 16 – 50 edificio rio alto san francisco en Bucaramanga, desde el día 05 de marzo de 2020 hasta la fecha. Se le pone de presente que toda información falsa o que omita será objeto de estudio para compulsar copias a la fiscalía general de la nación...", derecho de petición que al momento de radicar estas alegaciones no ha sido respondido, razón por la cual cuando esta me sea entregada se la daré a conocer a este despacho...", lo anterior con el fin de aclarar y verificar los hechos expuestos y en los cuales se sustentan los escritos de nulidad presentados por los demandados; sin embargo pese al sustento dado por la suscrita para la petición de dichas pruebas de oficio, este despacho en auto del 7 de octubre de 2020 en el numeral 4 indico: "...se niegan las solicitudes de oficiar a la empresa inter rapidísimo, elevadas por la apoderada demandante, como quiera que no aporte prueba siquiera sumaria que la misma parte haya pedido directamente a la entidad y esta se hubiese negado a responderle, es decir a la parte le corresponde acreditar que no pudo obtener la información por sus propios medios..."

En vista de lo anterior, me permito indicarle al despacho que allegue oportunamente en el escrito mediante el cual describí el traslado de las nulidades propuestas, la prueba del envío de los derechos de petición el primero dirigido a la empresa inter rapidísimo y el segundo dirigido a la administración del del edificio rio alto san francisco de Bucaramanga, que por el corto tiempo contemplado en la legislación colombiana para correr traslado frente a un escrito de nulidad, es decir tres días hábiles, a la suscrita le era imposible allegar prueba sumaria alguna en donde se le demostrara al despacho que la empresa inter rapidísimo y la administración del del edificio rio alto san francisco de Bucaramanga, se habían negado a responder los derechos de petición enviados el 25 de septiembre de 2020, los cuales fueron recibidos en sus destinos el 26 de septiembre de 2020, según los certificados de entrega que anexo; siendo así las cosas, tanto la empresa inter rapidísimo y la administración del del edificio rio alto san francisco de Bucaramanga cuentan con 20 días hábiles para dar respuesta a los derechos de petición incoados por la suscrita, término que se cumple el 26 de octubre de 2020, ya que el gobierno nacional mediante decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 5 amplió el termino para contestar o atender peticiones.

Calle 49 No. 08-81, oficina 207, edificio arcoíris de Barrancabermeja.

Cel: 3006305614. Tel: 6104084.

Chajin.diazabogados@gmail.com



CHAJIN & DIAZ ABOGADOS S.A.S.

Que en vista de ello a la suscrita solo le queda esperar a que se cumpla el termino antes señalado para que den respuesta a lo solicitado, sin violar los derechos de la empresa inter rapidísimo y la administración del del edificio rio alto san francisco de Bucaramanga, quienes aún están en termino para contestar dichas peticiones, por lo que aun a la fecha no puedo acreditar que no obtuve la información solicitada por mis propios medios como indica este despachos; ahora que de no recibir respuesta alguna acudiré al Juez de tutela, sin embargo esto no es garantía de obtener la información solicitada, toda vez que la misma puede considerarse con reserva legal, quedando así sin recurso alguno para obtener las pruebas solicitadas, razón por la cual reitero a este despacho decretar dichas pruebas de oficio, las cuales son de suma importancia al momento de resolver las nulidades propuestas en este proceso.

- ✓ Que al descorrer el traslado del escrito de nulidad presentado por el demandado FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ, solicite oportunamente como prueba: “...INSPECCION JUDICIAL Comedidamente solicito a su despacho decretar la inspección judicial al bien inmueble ubicado en la carrera 24 No. 16 – 50 apartamento 603 del edificio rio alto san francisco en Bucaramanga, a fin de establecer fehacientemente, si el señor FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ reside en dicho inmueble, lo anterior en vista de las maniobras dilatorias y de mala fe que la suscrita detecta en el demandado...”, lo anterior con el fin de constatar y verificar los hechos expuestos y en los cuales se sustenta el escrito de nulidad presentado por el demandado; sin embargo pese al sustento dado por la suscrita para la petición de dicha prueba, el despacho en auto del 7 de octubre de 2020 notificado en estados el 8 de Octubre de los corrientes, mediante el cual fija fecha para audiencia y decreta pruebas, omite pronunciarse frente a la prueba antes mencionada y solicitada oportunamente por la suscrita, razón por la cual reitero la solicitud de decretar la inspección judicial en mención de acuerdo a los argumentos antes expuestos.

De lo anterior dejo sustentado el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

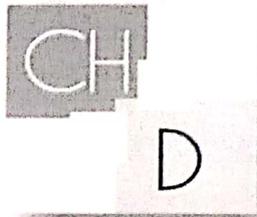
Anexo certificados de entrega emitidos por la empresa inter rapidísimo.

Calle 49 No. 08-81, oficina 207, edificio arcoíris de Barrancabermeja.
Cel: 3006305614. Tel: 6104084.
Chajin.diazabogados@gmail.com



CHAJIN & DIAZ ABOGADOS S.A.S.

*Calle 49 No. 08-81, oficina 207, edificio arcoíris de Barrancabermeja.
Cel: 3006305614. Tel: 6104084.
Chajin.diazabogados@gmail.com*



CHAJIN & DIAZ ABOGADOS S.A.S.

Del señor Juez,

JISSETH CHAJIN DIAZ
JISSETH CHAJIN DIAZ
CC: No 1.096.211.957 de Barrancabermeja
TP: No 313.697 del C.S.J.

Calle 49 No. 08-81, oficina 207, edificio arcoiris de Barrancabermeja.
Cel: 3006305614. Tel: 6104084.
Chajin.diazabogados@gmail.com



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042381393	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2020 10:00:14
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA/SANTICOL	Ciudad de Destino BUCARAMANGA/SANTICOL
Dice Contener CERTIFICADO	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 4510 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANTICOL/CL 48 8 81 LC 204	

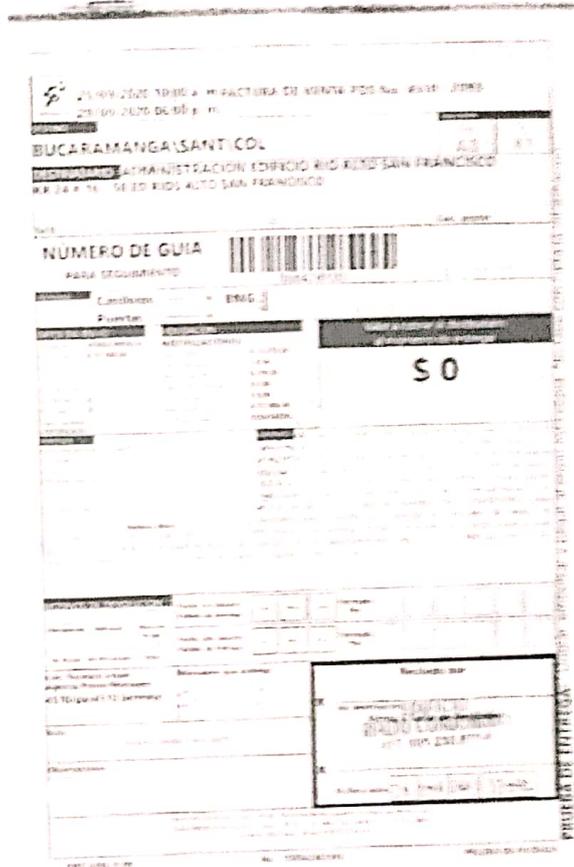
REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LISSETH CHAJIN DIAZ	Identificación 1096211957
Dirección BARRANCABERMEJA	Teléfono 3023952343

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADMINISTRACION EDIFICIO RIO ALTO SAN FRANCISCO	Identificación
Dirección KR 24 # 16 - 50 ED RIOS ALTO SAN FRANCISCO	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Fecha de Entrega 26/09/2020 12:58:00
Identificación 1	

CERTIFICADO POR:
Representate Legal DEISY MORALES
Nombre Centro Servicio PTO/BARRANCABERMEJA/SANTICOL/CL 48 8 81 LC 204
Fecha Impresión 14/10/2020 11:29

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciodocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX 560 5000 Cel 323 2554455